



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución N° 98/014

Montevideo, 4 de noviembre de 2014.

ASUNTO: 9/2014 - MERCADO DE GANADO - MEDIDA PREPARATORIA

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones.

RESULTANDO:

1. Que por Resolución N° 56/014 de fecha 18 de junio de 2014 se dispuso el inicio de una medida preparatoria para estudiar el mercado ganadero, en especial sobre la compra de ganado en pie por parte de la industria frigorífica para faena.
2. Que por Resolución N° 64/014 de fecha 1° de julio de 2014 se dispuso profundizar en el conocimiento sobre eventuales prácticas anticompetitivas en este mercado.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha producido el informe técnico N° 93/014 de fecha 17 de octubre de 2014.
2. Que en dicho informe se indaga la posible existencia de prácticas contrarias a la normativa sobre libre competencia mediante el análisis de diferentes aspectos: el grado de concentración en el mercado, como indicador de eventual presencia de incentivos para desarrollar conductas anticompetitivas; el estudio de la evolución de variables referidas a faena, precios y volumen comercializado a los mercados interno y externo y, finalmente, indicadores comparativos de personal enviado a seguro de paro respecto al nivel de actividad.
3. Que en mérito a las características del mercado considerado, en el citado estudio técnico se analizan diferentes variables considerando las plantas individualmente por

empresa, así como realizando una agregación conforme a los respectivos grupos económicos.

4. Que respecto al grado de concentración del mercado de faena, el informe encuentra que existe un nivel de concentración moderado.
5. Que en lo que refiere al volumen de faena y comercialización, los resultados obtenidos muestran similitudes en el comportamiento de algunos grupos económicos entre sí y también respecto a las restantes dieciséis plantas y empresas que no pertenecen a ningún grupo económico.
6. Que, además, el informe técnico señala que dicha similitud en el comportamiento no siempre corresponde a los mismos grupos, sino que difiere en el tiempo y de acuerdo a la variable utilizada.
7. Que del análisis del envío de personal a seguro de paro surge que la variable guarda una relación esperable con el nivel de actividad.
8. Que, en definitiva, del estudio técnico realizado no fue posible concluir la existencia de conductas contrarias a la libre competencia por parte de las empresas frigoríficas en el mercado de faena, así como no surgen indicios que ameriten, en la instancia, continuar las actuaciones.
9. Que, por tanto, se habrá de disponer el archivo sin perjuicio del expediente.

ATENTO:

A lo dispuesto en la normativa consagrada en la Ley 18.159 de 20 de julio de 2007, el Decreto 404/007 de 29 de octubre de 2007 y disposiciones complementarias y concordantes.

LA COMISION DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA RESUELVE:

1. Disponer el archivo, sin perjuicio, de las presentes actuaciones.
2. Comuníquese, etc.

Ec. Luciana Macedo

Ec. Adriana Riccardi

Dr. Javier Gomensoro